



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

COPIA

CNEE-44189-2019
GTM-NotaS2019-224

Guatemala, 26 de noviembre de 2019

Ingeniero
Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE–
5ª Av. 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, oficina 1903, Torre I, Guatemala



Estimado Ingeniero Hernández:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 64 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, y haciendo referencia con su nota CRIE-SE-ADMN-GJ-GE-355-15-11-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, mediante la cual remitió la respuesta a las observaciones y comentarios que realizara esta Comisión al Proyecto de Presupuesto CRIE 2020. Al respecto, esta Comisión presenta su objeción a la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE- para el año 2020, aprobada mediante la resolución CRIE-78-2019.

En ese sentido, en anexo adjunto al presente oficio, remitimos las razones por las cuales se objeta dicha Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto derivado de las respuestas remitidas por la CRIE a través del oficio referido.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director



CC: Ingeniero Luis Chang Navarro, Director CDMER por Guatemala

CRIE
Recibido Por Karen Goh
27-11-19 10:25



ANEXO ÚNICO

Objeción a la aprobación de la Propuesta Final del Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2020

Respecto a la Observación No. 3: Sobre cumplimiento de las auditorías financieras y de procesos realizados a la CRIE.

Se reitera el requerimiento formulado oportunamente tomando en cuenta que la respuesta no explica las formas en que se subsanaron los hallazgos, ni se explica el motivo por el cual se considera que hay otros hallazgos que no afectan los rubros del Presupuesto CRIE 2020.

Respecto a la Observación No. 5: Sobre los informes de auditoría de los estados financieros de la CRIE auditados por el Consejo Fiscalizador Regional del Sistema de la Integración Centroamericana -SICA-

Se reitera el requerimiento formulado oportunamente, ya que no hay constancia de las acciones que se realizaron ni la hoja de ruta para cumplir con los hallazgos y observaciones financieras y de proceso planteadas por la referida auditoría. La respuesta se limita a indicar lo cumplido y lo no cumplido.

Respecto a la Observación No. 7: Sobre la tasa de inflación

Se reitera el requerimiento formulado oportunamente al no haber sido atendido, en el sentido que se debe aplicar la Variación Interanual (1.6%) y no la inflación acumulada (4.25%).

Respecto a la Observación No. 8: Apoyo al CDMER

Se reitera la recomendación remitida oportunamente, en el sentido que se recalcule la propuesta del monto asignado al rubro de "apoyo al CDMER". Revisar el fundamento jurídico y técnico que se está aplicando en cuanto al apoyo que se otorga de parte de la CRIE. Crear un mecanismo de seguimiento y monitoreo, de parte de la CRIE, a la calidad de las consultorías que se financian con presupuesto de la CRIE, ya que no queda claro bajo qué criterios se ha dado continuación a la contratación en diversos años consecutivos a los mismo profesionales; además no se cuenta con mecanismos de evaluación de la calidad de los servicios para los cuales los profesionales o servicios de consultoría son contratados; por lo que, tomando en cuenta el historial de la calidad de la ejecución en años anteriores, no se considera factible-, incluso, tomar en cuenta un incremento en esta asignación.

Respecto a la Observación No. 10: Incrementos en rubro de servicios y capacitaciones

Es necesario conocer una calendarización de las capacitaciones remitidas, tomando en cuenta la cantidad y volumen de las mismas; con el fin de que no se vea afectada la carga laboral de los trabajadores de CRIE; lo anterior en el sentido que sea factible llevar a cabo todas las capacitaciones que se están proponiendo y que estas no afecten el desarrollo de las actividades de CRIE o que no puedan llevarse a cabo las mismas generando una subejecución que se puede prever. Además, que se cuente con un mecanismo que permita evaluar el impacto de las capacitaciones en el desarrollo de las actividades de cada uno de los participantes que toma las capacitaciones, para poder cuantificar el beneficio que la CRIE está obteniendo por capacitar a sus colaboradores.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Respecto a la Observación No. 11: Sobre el rubro de boletos aéreos

Se reitera el requerimiento formulado oportunamente, tomando en cuenta que el listado que se refiere a los beneficiados del servicio contratado fue elaborado por el equipo de CRIE y no por la agencia de viajes indicada, además no se analizan ni proponen nuevas alternativas para contar con el servicio, que fue un requerimiento puntual que se realizó.

Respecto a la Observación No. 13: Sobre el rubro de Indemnización

Se reitera el requerimiento formulado oportunamente, ya que la información remitida únicamente se refiere a 2019, y por lo tanto no se encuentra completa, de igual forma no se remitió la explicación del uso de dicho rubro.

Respecto a la Observación No. 14: Sobre el saldo inicial de 2019 y la subejecución 2018

Como se observa, se hace la separación de un flujo de caja inicial y un flujo de caja por subejecución, cuando ambos son flujo de caja. Es decir, se crean rubros que no corresponden dado que debería ser toda la subejecución la que debería aprovecharse para el presupuesto siguiente y así poder reducir el cargo por regulación que absorben las demandas nacionales.

Respecto a la Observación No. 16: Respecto al Plan Operativo

Sobre la respuesta al inciso ii, se entiende que la Gerencia Jurídica únicamente tiene una actividad, debido a que no se plantearon actividades operativas a la misma. Asimismo, respecto a esa única actividad, según el calendario propuesto, a la fecha debería estarse remitiendo a Junta de Comisionado la propuesta de informe integrada.

Sobre la respuesta al inciso iii, se indicó que el pago del software PSS/E se consideró como una actividad de dicha Gerencia, no obstante, si bien es la gerencia la que utiliza el software, son actividades administrativas las que se deben realizar para el pago del mismo. En todo caso, las demás gerencias deberían tener la gestión de sus softwares, lo cual no se observa en otras gerencias.

Sobre la respuesta al inciso iv, genera preocupación que actividades tan importantes (literales a y b) se vayan a iniciar hasta 2021 (último año del periodo del PEI 2017-2021), cuando son actividades contempladas en un plan de 5 años.